

	Caro.	Cont.	Acc.	Repl.	Ampl.
Asesor Legal					
Asesor Técnico					
Coord. Adm.					
Coord. Sist.					
División CLO					
División GLP					
USEL					
USEDL					
USCHL					
USEL					
UMAL					

VISTO:

Edu Cabre

EDDA CABRERA PAJAREZ
OSINERGMIN

Lima, 12 MAR. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 197 2010-OS/GG

RECIBIDO
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
12 MAR. 2010
[Signature]
OSINERGMIN
HORA: 5:09 p

Lima, 12 MAR. 2010

El Memorando N° GFHL/ALHL-660-2010 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, a través del cual se somete a evaluación la presente resolución, a fin de designar al Comité Permanente que evaluará las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, y aprobar los formatos de solicitudes a ser presentados por los interesados para la inscripción en el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2009-EM se aprobó la norma para la inspección periódica de hermeticidad de tanques y tuberías enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el referido Decreto Supremo, la inspección de la hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados (STE) estará a cargo de Entidades Acreditadas por el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOPI, e inscritas en un Registro a cargo de OSINERGMIN;

Que, según lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 064-2009-EM, en tanto el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOPI implemente los procedimientos y mecanismos necesarios para la acreditación de las empresas inspectoras de la hermeticidad de tanques y tuberías enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, OSINERGMIN deberá crear un mecanismo de inscripción provisional de las empresas inspectoras, y establecer los requisitos, procedimientos y demás lineamientos para dicha inscripción, en un plazo de noventa (90) días contados desde la publicación del referido decreto supremo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD se aprobó el Procedimiento de Inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, el cual establece el objetivo, ámbito de aplicación, requisitos, procedimientos y demás lineamientos para obtener la inscripción en dicho registro, tanto provisional como definitiva;

Que, según lo dispuesto por el artículo 4° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, debe designarse un Comité Permanente responsable de evaluar las solicitudes de inscripción de las empresas en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, así como de publicar y actualizar éste, en la Gaceta Oficial de OSINERGMIN;

Que, de otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, para proceder con la inscripción en el Registro de Empresas

RECIBIDO
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
12 MAR. 2010
[Signature]
OSINERGMIN
HORA: 10:23

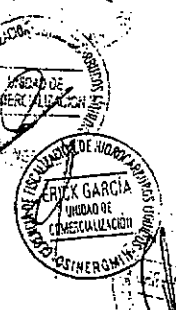


[Handwritten signatures and dates: 15/03/2010, 15/03/2010]

[Handwritten signature and date: 15/03/2010]

[Handwritten signature and date: 15/03/2010]

[Handwritten signature and date: 15/03/10]



Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, toda empresa debe presentar una solicitud de inscripción según formato publicado en la página Web de OSINERGMIN;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD, se autoriza a la Gerencia General de OSINERGMIN dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente resolución;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través de las normas citadas en el considerando precedente, es necesario designar al Comité Permanente encargado de evaluar la inscripción en el registro, así como aprobar los formatos a utilizarse para la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Permanente responsable de evaluar las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Titulares:

- Hugo Villafuerte Ramírez de Piérola
- José Canelo Marcet
- Nikitza Chávez Atapoma

Suplentes:

- César Nonaka Ulloa
- Jhonny Coaquira Mamani
- Victoria Avendaño Ugaz

Artículo 2°.- Aprobar los formatos de solicitudes de inscripción definitiva y temporal en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, conforme los Anexos N°s 1 y 2 que constituyen parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar los formatos de solicitudes de inscripción definitiva y temporal en la página web de OSINERGMIN (www.osinerg.gov.pe).


EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN



ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGITRO DE EMPRESAS INSPECTORAS DE LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS

(De acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2009-EM y Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD)

Alcance:

- Empresas Inspectoras de la Hermeticidad de Tanques y Tuberías Enterrados que almacenan Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.

Acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2009-EM, la inspección de la hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados (STE) estará a cargo de Entidades Acreditadas por el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOPI, e inscritas en un Registro a cargo de OSINERGMIN.

DATOS DE LA EMPRESA INSPECTORA DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS			
RAZON SOCIAL:		R.U.C.:	
REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I.:	
		C.E.:	
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO LEGAL			
DOMICILIO:			
DISTRITO:		TELEFONO:	
PROVINCIA:		FAX:	
DEPARTAMENTO:		E - MAIL:	
A continuación se presentan una serie de Requisitos Documentarios, los cuales se deberán presentar para la obtención del Registro como Empresa Inspectoras de Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados ante el OSINERGMIN. En tal sentido, los documentos adjuntos son declarados por el solicitante como documentación real acorde al marco jurídico vigente.			
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR			MARQUE "X" SI CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN
SOLICITUD			
RESOLUCIÓN U OTRO DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE INDECOPI (QUE ACREDITE LA CAPACIDAD PARA INSPECCIONAR LA HERMETICIDAD DE TUBERÍAS Y TANQUES ENTERRADOS QUE ALMACENAN COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS)			
COPIA SIMPLE DE LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (DOCUMENTO DE IDENTIDAD O CARNE DE EXTRANJERÍA)			
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA)			

Derecho de Tramite: Gratuito

Plazo para Resolver: 30 días hábiles (*)

Autoridad que resuelve el Trámite: Comité Permanente de la G.F.H.L.

Evaluación sujeta a Silencio Administrativo Negativo

(*) El plazo empezará a contarse a partir de la fecha en que el solicitante presente en Mesa de Partes de OSINERGMIN, en la Oficina Regional de Lima o en cualquiera de las Oficinas Regionales a nivel nacional, el documento levantando todas las observaciones efectuadas por OSINERGMIN o se venza el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones.



Edda Cabrera Pajares

EDDA CABRERA PAJARES
 OSINERGMIN

Lima, 12 MAR. 2010



ANEXO 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN TEMPORAL EN EL REGISTRO DE EMPRESAS INSPECTORAS DE LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS

(De acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2009-EM y Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD)

Alcance:

- Empresas Inspectoras de la Hermeticidad de Tanques y Tuberías Enterrados que almacenan Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.

Acorde a lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 064-2009-EM, en tanto el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOPI implemente los procedimientos y mecanismos necesarios para la acreditación de las empresas inspectoras de la hermeticidad de tanques y tuberías enterradas que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, OSINERGMIN deberá crear un mecanismo de inscripción provisional de las empresas inspectoras, y establecer los requisitos, procedimientos y demás lineamientos para dicha inscripción.

DATOS DE LA EMPRESA INSPECTORA DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS			
RAZON SOCIAL:		R.U.C.:	
REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I.:	
		C.E.:	
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO LEGAL			
DOMICILIO:			
DISTRITO:		TELEFONO:	
PROVINCIA:		FAX:	
DEPARTAMENTO:		E - MAIL:	
A continuación se presentan una serie de Requisitos Documentarios, los cuales se deberán presentar para la obtención del Registro Temporal como Empresa Inspectora de Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados ante el OSINERGMIN. En tal sentido, los documentos adjuntos son declarados por el solicitante como documentación real acorde al marco jurídico vigente.			
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR			MARQUE "X" SI CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN
CÓPIA SIMPLE DE LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (DOCUMENTO DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA)			
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA)			
CÓPIA DEL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN			
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EMPRESA (DEBE INCLUIR UN ORGANIGRAMA, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL TÉCNICO QUE EJECUTARÁ LAS TAREAS DE INSPECCIÓN Y LOS MECANISMOS DE INSPECCIÓN DE LOS MISMOS).			
FORMATOS DE LISTAS, ACTAS Y DICTÁMENES DE INSPECCIÓN			
COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR IMPORTE NO INFERIOR A US\$ 500 000 (CINCUENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS).			
FOTOCOPIA Y CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE REALIZARÁ LAS LABORES DE INSPECCIÓN (INCLUYENDO JEFE DE EQUIPO).			
PROGRAMA CALENDARIZADO ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL INSPECTOR (INCLUYENDO CURSOS TÉCNICOS) DE SISTEMA DE CALIDAD			



[Handwritten signatures and initials]



MODELO 1

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN TEMPORAL EN EL REGISTRO DE EMPRESAS
INSPECTORAS DE LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS**

(De acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2009-EM y Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD)

_____, identificada con Partida Registral N° _____,
con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____,
distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____,
representada por _____
_____ identificado con D.N.I o C.E. N° _____

por declaro bajo juramento que:

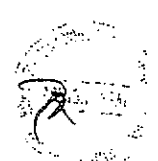
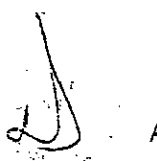
1. Cumplir con los requerimientos establecidos en la NTP-ISO/IEC 17020,
2. No estar inscrita en el Registro de Hidrocarburos ni tener vinculación societaria con ningún agente inscrito en el referido Registro.

Asimismo somos conocedores que OSINERGMIN se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación presentada, tomar declaraciones, examinar los registros, documentación y equipos, requerir información o documentación complementaria, pudiendo comprobar el desarrollo de los procesos de inspección, a fin de verificar la veracidad de lo declarado.

Finalmente somos conocedores que la presentación de información falsa, estará sujeta a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.

Lima, de _____ de 20____.

NOMBRE, APELLIDOS Y N°
DE D.N.I o C.E. DEL
REPRESENTANTE LEGAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 197 2010-OS/IG

ES COPIA AUTENTICADA

Edda Cabrera
EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 12 MAR. 2010



EVIDENCIA OBJETIVA DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL EN LAS NORMAS QUE DESEAN INSPECCIONAR: CURSOS Y CAPACITACIONES CON SUS RESPECTIVAS EVALUACIONES/CALIFICACIONES, ESTUDIOS, EXPERIENCIA LABORAL, CONTRATOS ANTERIORES, ETC. (LA EVIDENCIA DEBE SER CLARA Y DOCUMENTAL)	
RELACIÓN DE INSTALACIONES, HOJAS DE VIDA Y PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS (LOS EQUIPOS DEBEN CONTAR CON SUS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO DEBEN TENER TECNOLOGÍAS QUE CUMPLAN LA NORMATIVA VIGENTE)	
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NTP-ISO/IEC17020 – MODELO 1	
DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS – MODELO 1	

Derecho de Trámite: Gratuito

Plazo para Resolver: 30 días hábiles (*)

Autoridad que resuelve el Trámite: Comité Permanente de la G.F.H.L.

Evaluación sujeta a Silencio Administrativo Negativo

(*) El plazo empezará a contarse a partir de la fecha en que el solicitante presente en Mesa de Partes de OSINERGMIN, en la Oficina Regional de Lima o en cualquiera de las Oficinas Regionales a nivel nacional, el documento levantando todas las observaciones efectuadas por OSINERGMIN o se venza el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones.



[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



GERENCIA GENERAL
 130
 11 MAR. 2010
 8:41a

Otros Destinatarios 221
 C/c: GERENCIA LEGAL
 11 MAR. 2010
 OSINERGMIN

MEMORANDUM OSINERGMIN

RECIBIDO
 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
 DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 12 MAR. 2010
 OSINERGMIN
 Hora: 11:51

Fecha 09 de marzo de 2010

GFHL/ALHL-660-2010

A : Gerencia General
 De : Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos
 Asunto : Designación del Comité Permanente que evaluará las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, y aprobar los formatos de solicitudes a ser presentados por los interesados para la inscripción en el mismo
 Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD

Con relación al asunto de la referencia, cumplimos con remitirles el proyecto de resolución que aprueba la designación del Comité Permanente que evaluará las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados así como los formatos de solicitudes a ser presentados por los interesados para la inscripción en el citado Registro.

Al respecto, debemos manifestarle que el citado proyecto contiene los nombres de los representantes, titulares y suplentes, ante el Comité Permanente responsable de evaluar las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, de conformidad con lo establecido en el art. 4° del Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD que aprobó el Procedimiento de Inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados.

Asimismo, el proyecto de Resolución contiene los formatos de solicitudes de inscripción definitiva y temporal en el mencionado Registro, los cuales se aprueban en virtud del art. 2° de la Resolución de la referencia.

En tal sentido, adjuntamos el proyecto antes mencionado para su revisión y aprobación correspondiente.

Atentamente,

Juan Israel Ortiz Guevara
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

PIV/gqca

Adj.
 Proyecto de Resolución

OSINERGMIN	
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS	
FECHA:	
	Dir. Ger. As. Tec. As. Adm. As. Sist.
Asesor Legal	
Asesor Técnico	
Coord. Adm.	
Coord. Sist.	
División CLQ	
División GLP	
UEEL	
UPDL	
UCHL	
UFEL	
UMAL	

OK.
 EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
 Gerente General
 OSINERGMIN

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 12 MAR. 2010

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 197 2010-OS/GG**

Lima, 12 MAR. 2010

VISTO:

El Memorando N° GFHL/ALHL-660-2010 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, a través del cual se somete a evaluación la presente resolución, a fin de designar al Comité Permanente que evaluará las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, y aprobar los formatos de solicitudes a ser presentados por los interesados para la inscripción en el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2009-EM se aprobó la norma para la inspección periódica de hermeticidad de tanques y tuberías enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el referido Decreto Supremo, la inspección de la hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados (STE) estará a cargo de Entidades Acreditadas por el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOPI, e inscritas en un Registro a cargo de OSINERGMIN;

Que, según lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 064-2009-EM, en tanto el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOPI implemente los procedimientos y mecanismos necesarios para la acreditación de las empresas inspectoras de la hermeticidad de tanques y tuberías enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, OSINERGMIN deberá crear un mecanismo de inscripción provisional de las empresas inspectoras, y establecer los requisitos, procedimientos y demás lineamientos para dicha inscripción, en un plazo de noventa (90) días contados desde la publicación del referido decreto supremo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD se aprobó el Procedimiento de Inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, el cual establece el objetivo, ámbito de aplicación, requisitos, procedimientos y demás lineamientos para obtener la inscripción en dicho registro, tanto provisional como definitiva;

Que, según lo dispuesto por el artículo 4° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, debe designarse un Comité Permanente responsable de evaluar las solicitudes de inscripción de las empresas en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, así como de publicar y actualizar éste, en la página Web de OSINERGMIN;

Que, de otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, para proceder con la inscripción en el Registro de Empresas



Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, toda empresa debe presentar una solicitud de inscripción según formato publicado en la página Web de OSINERGMIN;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD, se autoriza a la Gerencia General de OSINERGMIN dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente resolución;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través de las normas citadas en el considerando precedente, es necesario designar al Comité Permanente encargado de evaluar la inscripción en el registro, así como aprobar los formatos a utilizarse para la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Permanente responsable de evaluar las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Titulares:

- Hugo Villafuerte Ramírez de Piérola
- José Canelo Marcet
- Nikitza Chávez Atapoma

Suplentes:

- César Nonaka Ulloa
- Jhonny Coaquira Mamani
- Victoria Avendaño Ugaz

Artículo 2°.- Aprobar los formatos de solicitudes de inscripción definitiva y temporal en el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados, conforme los Anexos N°s 1 y 2 que constituyen parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar los formatos de solicitudes de inscripción definitiva y temporal en la página web de OSINERGMIN (www.osinerg.gov.pe).


EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN



ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS INSPECTORAS DE LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS

(De acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2009-EM y Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD)

Alcance:

- Empresas Inspectoras de la Hermeticidad de Tanques y Tuberías Enterrados que almacenan Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.

Acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2009-EM, la inspección de la hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados (STE) estará a cargo de Entidades Acreditadas por el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOPI, e inscritas en un Registro a cargo de OSINERGMIN.

DATOS DE LA EMPRESA INSPECTORA DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS			
RAZON SOCIAL:		R.U.C.:	
REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I.:	
		C.E.:	
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO LEGAL			
DOMICILIO:			
DISTRITO:		TELEFONO:	
PROVINCIA:		FAX:	
DEPARTAMENTO:		E - MAIL:	
A continuación se presentan una serie de Requisitos Documentarios, los cuales se deberán presentar para la obtención del Registro como Empresa Inspectoras de Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados ante el OSINERGMIN. En tal sentido, los documentos adjuntos son declarados por el solicitante como documentación real acorde al marco jurídico vigente.			
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR			MARQUE "X" SI CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN
SOLICITUD			
RESOLUCIÓN U OTRO DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE INDECOPI (QUE ACREDITE LA CAPACIDAD PARA INSPECCIONAR LA HERMETICIDAD DE TUBERÍAS Y TANQUES ENTERRADOS QUE ALMACENAN COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS)			
COPIA SIMPLE DE LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (DOCUMENTO DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA)			
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA)			

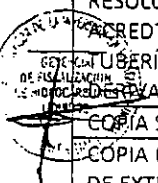
Derecho de Tramite: Gratuito

Plazo para Resolver: 30 días hábiles (*)

Autoridad que resuelve el Trámite: Comité Permanente de la G.F.H.L.

Evaluación sujeta a Silencio Administrativo Negativo

(*) El plazo empezará a contarse a partir de la fecha en que el solicitante presente en Mesa de Partes de OSINERGMIN, en la Oficina Regional de Lima o en cualquiera de las Oficinas Regionales a nivel nacional, el documento levantando todas las observaciones efectuadas por OSINERGMIN o se venza el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones.



Edda Cabrera Pajares

EDDA CABRERA PAJARES
 OSINERGMIN

Lima, 12 MAR. 2010



ANEXO 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN TEMPORAL EN EL REGISTRO DE EMPRESAS INSPECTORAS DE LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS

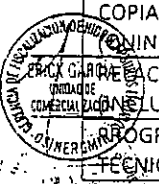
(De acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2009-EM y Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD)

Alcance:

- Empresas Inspectoras de la Hermeticidad de Tanques y Tuberías Enterrados que almacenan Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.

Acorde a lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 064-2009-EM, en tanto el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOPI implemente los procedimientos y mecanismos necesarios para la acreditación de las empresas inspectoras de la hermeticidad de tanques y tuberías enterradas que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, OSINERGMIN deberá crear un mecanismo de inscripción provisional de las empresas inspectoras, y establecer los requisitos, procedimientos y demás lineamientos para dicha inscripción.

DATOS DE LA EMPRESA INSPECTORA DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS			
RAZON SOCIAL:		R.U.C.:	
REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I.:	
		C.E.:	
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO LEGAL			
DOMICILIO:			
DISTRITO:		TELEFONO:	
PROVINCIA:		FAX:	
DEPARTAMENTO:		E - MAIL:	
A continuación se presentan una serie de Requisitos Documentarios, los cuales se deberán presentar para la obtención del Registro Temporal como Empresa Inspectora de Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados ante el OSINERGMIN. En tal sentido, los documentos adjuntos son declarados por el solicitante como documentación real acorde al marco jurídico vigente.			
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR			MARQUE "X" SI CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN
COPIA SIMPLE DE LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (DOCUMENTO DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA)			
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA)			
COPIA DEL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN			
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EMPRESA (DEBE INCLUIR UN ORGANIGRAMA, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL TÉCNICO QUE EJECUTARÁ LAS TAREAS DE INSPECCIÓN Y LOS MECANISMOS DE INSPECCIÓN DE LOS MISMOS).			
FORMATOS DE LISTAS, ACTAS Y DICTÁMENES DE INSPECCIÓN			
COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR IMPORTE NO INFERIOR A US\$ 500 000 (CINCUENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS).			
FOTOCOPIA Y CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE REALIZARÁ LAS LABORES DE INSPECCIÓN (INCLUYENDO JEFE DE EQUIPO).			
PROGRAMA CALENDARIZADO ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL INSPECTOR (INCLUYENDO CURSOS TÉCNICOS DE SISTEMA DE CALIDAD)			



[Handwritten signatures and initials]

Edda Cabrera Pajares

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 12 MAR. 2010



MODELO 1

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN TEMPORAL EN EL REGISTRO DE EMPRESAS
INSPECTORAS DE LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS**

(De acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2009-EM y Resolución de Consejo Directivo N° 054-2010-OS/CD)

_____, identificada con Partida Registral N° _____,
con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____,
distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____,
representada por _____
_____ identificado con D.N.I o C.E. N° _____

por declaro bajo juramento que:

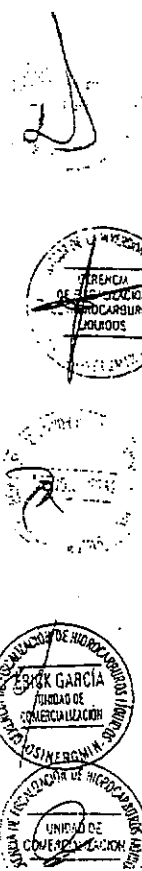
1. Cumpló con los requerimientos establecidos en la NTP-ISO/IEC 17020,
2. No estar inscrita en el Registro de Hidrocarburos ni tener vinculación societaria con ningún agente inscrito en el referido Registro.

Asimismo somos conocedores que OSINERGMIN se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación presentada, tomar declaraciones, examinar los registros, documentación y equipos, requerir información o documentación complementaria, pudiendo comprobar el desarrollo de los procesos de inspección, a fin de verificar la veracidad de lo declarado.

Finalmente somos conocedores que la presentación de información falsa, estará sujeta a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.

Lima, de _____ de 20____.

NOMBRE, APELLIDOS Y N°
DE D.N.I o C.E. DEL
REPRESENTANTE LEGAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 197 2010-OS/GG

ES COPIA AUTENTICADA


EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 12 MAR. 2010



EVIDENCIA OBJETIVA DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL EN LAS NORMAS QUE DESEAN INSPECCIONAR: CURSOS Y CAPACITACIONES CON SUS RESPECTIVAS EVALUACIONES/CALIFICACIONES, ESTUDIOS, EXPERIENCIA LABORAL, CONTRATOS ANTERIORES, ETC. (LA EVIDENCIA DEBE SER CLARA Y DOCUMENTAL)	
RELACIÓN DE INSTALACIONES, HOJAS DE VIDA Y PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS (LOS EQUIPOS DEBEN CONTAR CON SUS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO DEBEN TENER TECNOLOGÍAS QUE CUMPLAN LA NORMATIVA VIGENTE)	
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NTP-ISO/IEC17020 – MODELO 1	
DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS – MODELO 1	

Derecho de Tramite: Gratuito

Plazo para Resolver: 30 días hábiles (*)

Autoridad que resuelve el Trámite: Comité Permanente de la G.F.H.L.

Evaluación sujeta a Silencio Administrativo Negativo

(*) El plazo empezará a contarse a partir de la fecha en que el solicitante presente en Mesa de Partes de OSINERGMIN, en la Oficina Regional de Lima o en cualquiera de las Oficinas Regionales a nivel nacional, el documento levantando todas las observaciones efectuadas por OSINERGMIN o se venza el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones.

